

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez, que en este asunto, se allegó memorial por parte de la abogada de la parte demandante, por medio del cual pretende surtir la notificación del auto admisorio de la demanda. Sin embargo le indico su Señoría, la dirección aportada para notificación, pertenece a la Alcaldía del Municipio de Nechí, la cual no es el lugar de residencia ni lugar de trabajo de la aquí demandada. Caucasia, marzo 22 de 2023. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

SUSTANCIACIÓN NRO. 90

REFERENCIA : DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE : FERNANDO TOCAREMA ARENAS
DEMANDADO : DANIS MARCELA URIBE MEJÍA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00104-00

RESUMEN : NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN

Revisada la documentación allegada por la gestora judicial, tendiente a acreditar la notificación a la aquí demandada, se advierte que las constancias por medio de las cuales se intenta surtir la notificación, arrimadas al proceso por la parte demandante, no permiten a la Judicatura, llegar al convencimiento de haberse surtido en debida forma la notificación, pues la Alcaldía municipal de Nechí no es el lugar de residencia ni de trabajo de la señora DANIS MARCELA URIBE MEJÍA; por lo cual, no tiene en cuenta la notificación que se aduce se surtió.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 028 fijado hoy 23/03/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p>YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario</p>
--